

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DEL AYTO. DE GUADALAJARA

Objeto

El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es el fomento del empleo, tanto autónomo como por cuenta ajena, en la ciudad de Guadalajara. Para ello, se establecen dos tipos de subvenciones:

AYUDAS A EMPRENDEDORES, destinadas a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den de alta como trabajadores autónomos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (RETA), o en la mutualidad del colegio profesional al que pertenezcan, y realicen gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial o profesional.

AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, destinadas a las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que contraten a personas desempleadas.

Personas Beneficiarias

Ayudas a emprendedores: Las personas físicas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den de alta como trabajadoras por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social, o en la mutualidad del colegio profesional al que pertenezcan, cuyo inicio de actividad por cuenta propia se realice a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro.

Ayudas a empresas para la contratación de personas desempleadas: las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con personas desempleadas.

Cuantía de la subvención

Ayudas a emprendedores: La cuantía máxima de la subvención será de **4.000 euros** y no podrá superar el 80% de los gastos justificados.

Ayudas a empresas para la contratación de personas desempleadas:

- Para contratos con una duración de seis meses **2.000 euros**.
- Para contratos con carácter indefinido **4.000 euros**.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta agotar el crédito existente, y en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2024

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

NORMAS REGULADORAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA Y A EMPRESAS QUE REALICEN CONTRATOS DE TRABAJO A PERSONAS DESEMPLEADAS.

Objeto

El fomento del empleo, tanto autónomo como por cuenta ajena, en la ciudad de Guadalajara. Para ello, se establecen dos tipos de subvenciones:

AYUDAS A EMPRENDEDORES, destinadas a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den de alta como trabajadores autónomos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (RETA), o en la mutualidad del colegio profesional al que pertenezcan, y realicen gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial o profesional.

AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, destinadas a las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que contraten a personas desempleadas. 2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00 "Subvenciones a empresas privadas para fomento de la contratación", con un importe de 200.000,00 euros, destinándose el 50% de dicha cantidad a cada una de las modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria. En caso de no agotarse la cuantía establecida para cada una de las dos modalidades previstas, el crédito restante podrá utilizarse, en su caso, para la que falte.

Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y demás normativa de general aplicación.

Ayudas a Emprendedores

Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones: Las personas físicas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den de alta como trabajadoras por cuenta propia en el

régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social, o en la mutualidad del colegio profesional al que pertenezcan, cuyo inicio de actividad por cuenta propia se realice a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en la ciudad de Guadalajara con una antelación mínima de 12 meses a la publicación de la presente convocatoria.
- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, del sistema de Seguridad Social, o en la mutualidad del colegio profesional que le corresponda.
- No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajadoras por cuenta propia. A estos efectos, se computarán los seis meses anteriores al día del mes en que se produce el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Exclusiones:

- No pueden ser beneficiarias de estas ayudas quienes pertenezcan o hayan sido miembros de sociedades civiles o comunidades de bienes; los trabajadores autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la actividad; los socios, familiares de socios o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles y profesionales; y, finalmente, los socios trabajadores de cooperativas de trabajo o sociedades laborales.
- Igualmente, no podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención, las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acciones subvencionables e importe de la subvención

Serán subvencionables los costes necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial o profesional y acordes con la naturaleza de la actividad desarrollada. Estos gastos podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Honorarios de notarias, registros de la propiedad e ingenierías técnicas, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de profesionales de la abogacía y de asesorías, relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial. • Registro de patentes y marcas.
- Traspaso del negocio.
- Tasas de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.
- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de “coworking” o

viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al período subvencionable.

- Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por la persona solicitante.
- Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.
- Gastos realizados para el alta en Internet o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas). • Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de gas y electricidad y facturas de los consumos de electricidad y gas correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.
- Gastos de formación.

No será considerado gasto subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

La cuantía máxima de la subvención será de **4.000 euros** y no podrá superar el 80% de los gastos justificados. El importe de la cuantía máxima de la subvención se incrementará en un 25% cuando la persona emprendedora tenga una discapacidad igual o superior al 33%, sea menor de 30 años, mayor de 52 años, mujer víctima de violencia de género o mujer con hijos menores de 3 años.

Para la concesión de esta ayuda es necesario que se haya realizado un gasto mínimo superior a la cantidad subvencionada en las acciones establecidas en la base anterior, para el desarrollo de la actividad; sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Obligaciones de los beneficiarios

- Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a cumplir el mantenimiento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de

la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos dos años. Durante este período, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara cualquier variación que se produzca en relación a su situación de alta como trabajadoras por cuenta propia.

- Una vez transcurrido el período de dos años computados a partir de la fecha de inicio de actividad, el órgano gestor requerirá a las personas beneficiarias que aporten su Informe de Vida Laboral, como justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de que pertenezcan a la mutualidad del colegio profesional correspondiente, deberán aportar certificado de la indicada mutualidad, en el que consten los períodos de alta y baja en la actividad.
- Si efectuado el requerimiento del Informe de Vida Laboral o certificado de la mutualidad, la persona beneficiaria no lo aporta, o se comprueba que la misma no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de quince días hábiles.
- Los beneficiarios deberán publicitar en sus instalaciones, páginas web, redes sociales y actuaciones de comunicación relacionadas con su actividad empresarial o profesional, que la misma está siendo subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara. Se facilitará el archivo gráfico correspondiente

Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta agotar el crédito existente, y en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2024; debiéndose presentar con posterioridad al inicio de la actividad como trabajador autónomo, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de la misma.

Las solicitudes podrán presentarse en los Registros del Ayuntamiento de Guadalajara, (Plaza Mayor, 1; Avenida del Vado, 15). También podrán presentarse por Internet, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, para lo que será necesario disponer de cualquiera de los medios de identificación citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayudas a Empresas para la contratación de personas desempleadas

Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con personas desempleadas. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en el municipio de Guadalajara o desarrollar actividad económica en el

municipio de Guadalajara. En esas empresas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.
- Las empresas acogidas a cualquier plan de recolocación.
- Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara o sean deudoras por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

Requisitos de las personas trabajadoras cuyas contrataciones serán subvencionables

Serán subvencionables los contratos realizados en cualesquiera de las modalidades contractuales vigentes, formalizados con personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación. Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta propia, y no está en situación de alta en cualesquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la forma reglamentariamente establecida.

Contratos. Exclusiones

No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incurso en alguno de los siguientes supuestos:

- El empresario, cuando se trate de persona física, no podrá contratar a su cónyuge (o persona con la que mantenga relación de análoga afectividad), ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado incluido.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos de la letra anterior.

Contratos subvencionables. Cuantía de la Subvención

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido, a jornada completa, efectuadas con personas que cumplan los requisitos señalados en estas bases. No se entenderá que carecen de ocupación laboral en la fecha de contratación aquellas personas que ejerzan profesión por cuenta propia, ni quienes estuvieran en situación de alta en cualesquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Las contrataciones subvencionables deberán tener una duración mínima de seis meses.

En caso de eventuales bajas de las personas trabajadoras inicialmente contratadas y sustitución de las mismas, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las contrataciones laborales que se hayan realizado desde el uno de enero de dos mil veinticuatro, hayan tenido una duración mínima de seis meses, y se soliciten hasta el día 15 de noviembre de 2024 inclusive.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

La cuantía de la subvención será de:

- Para contratos con una duración de seis meses **2.000 euros**.
- Para contratos con carácter indefinido **4.000 euros**. El importe de la cuantía máxima de la subvención se incrementará en un 25% cuando la persona contratada tenga una discapacidad igual o superior al 33%, sea menor de 30 años, mayor de 52 años, mujer víctima de violencia de género o mujer con hijos menores de 3 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de General de Subvenciones, las siguientes:

- Mantener el contrato objeto de subvención por el tiempo establecido para cada uno de los casos en esta convocatoria.
- Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
- La persona beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.
- Las empresas deberán publicitar en sus instalaciones, páginas web, redes sociales y actuaciones de comunicación relacionadas con su actividad empresarial, que la misma está siendo subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara. Se facilitará el archivo gráfico correspondiente.

Solicitud y documentación

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de instancia general [modelo 1001] que existen en los Registros del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara; haciendo constar en el apartado “exponen y solicita” AYUDAS A EMPRESAS QUE REALICEN CONTRATOS DE TRABAJO A PERSONAS DESEMPLEADAS, así como el índice de los documentos que se acompañan a la misma.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en los registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado “Eduardo Guitián”, Avda. del Vado, 15. También podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo que será necesario disponer de cualquiera de los medios de identificación citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud la empresa especificará el número de contrataciones realizadas, y deberá acompañarse de la documentación regulada en estas bases.

Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, hasta el 15 noviembre de 2024, inclusive. No obstante, podrá ser ampliado por Decreto de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, debiendo publicarse en la web municipal y en el tablón de anuncios.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoequadalajara.es

